



Distrito I - San Martín 1748 | S3000FRN Santa Fe  
(0342) 4581600  
www.especialistas.org.ar

Distrito II - San Lorenzo 2164 | Rosario (2000)  
(0341) 4485663 - cie@cie.gov.ar  
www.cie.gov.ar

**COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
DIRECTORIO PROVINCIAL  
RESOLUCION N° 32/1  
HONORARIOS MÍNIMOS PARA LAS TAREAS PROFESIONALES DE  
DIRECCION TECNICA DE TALLERES DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA  
DIRECCION TECNICA DE TALLERES DE MODIFICACION Y/O REPARACION DE  
VEHICULOS**

**VISTO:**

La Resolución del Directorio Provincial N° 032 de fecha 25/03/2010; y

**CONSIDERANDO:**

Ajustar alcances y contenidos al marco normativo nacional y provincial y a las modalidades del ejercicio profesional en la Provincia de Santa Fe;

Por ello, este Directorio Provincial, en uso de las atribuciones que le son propias

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Establecer el Honorario Mínimo para las tareas profesionales de Dirección Técnica de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria, de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Unidad	Honorario mínimo mensual en HM
Primeros 50 vehículos	N°	0,50
Siguientes vehículos	N°	0,0050
Agrupamiento mensual de vehículos en un mismo Taller. Coeficiente de reducción del honorario.	I.D = $1,00 * (N)^{-(0,2)}$	
Donde:	N = HM mayor o igual a 1	
Aplicar sobre el monto total resultado de la suma en HM.		

Artículo 2º.- Establecer el Honorario Mínimo para las tareas profesionales de Dirección Técnica de Talleres de Modificación y/o Reparación de Vehículos de Pasajeros y Cargas, de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Unidad	Honorario mínimo mensual en HM
Primeros 20 vehículos	N°	1,00
Siguientes vehículos	N°	0,0225
Agrupamiento mensual de vehículos en un mismo Taller. Coeficiente de reducción del honorario.	I.D = $1,00 * (N)^{-(0,2)}$	
Donde:	N = HM mayor o igual a 1	
Aplicar sobre el monto total resultado de la suma en HM.		

Los Informes Técnicos por la Modificación o Reparación de Vehículos de Pasajeros y Cargas, se liquidarán por la tarea profesional respectiva.

Artículo 3º.- El plazo convenido deberá ser como mínimo de un (1) año.

Artículo 4º.- Derógase la Resolución N° 32 del 25/03/2010, cuyo texto se reemplaza por la presente.

Artículo 5º.- Publíquese en la Página Web del CIE para conocimiento, cumplido, archívese.

**Aprobada por el Directorio Provincial del Colegio de Ingenieros Especialistas en su reunión N° 099 del 26/11/2020.-**

Ing. Electricista Oscar Bercovich  
Vicepresidente

Ing. Electrónico Roberto Pampiglioni  
Presidente

